

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín

PROCESO	Ordinario Especial de Expropiación
ACCIONANTE	Instituto Nacional de Vías-INVIAS
ACCIONADA	María Isabel López Mejía
RADICADO	05001 31 03 018-2020-00222-00
DECISIÓN	Inadmite demanda.

Medellín, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación subsane los siguientes aspectos:

1. De conformidad con el artículo 488 numeral 2 del C. G. del P., deberá de indicar el domicilio de los demandados.
2. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., deberá indicar el correo electrónico de cada uno de la demandados (art. 6o del Dto. 806 de 2020).
3. Adecuar los poderes allegados, indicando la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir en la medida de lo posible, cidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 118 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de NOVIEMBRE de 2020, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b60e67fc9af39fd54645f7b80f9034db4086b2d53da75b64a93212b962
2fe**

Documento generado en 23/11/2020 02:11:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**